



RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 024- 2024-SUNARP/ZRXI/UA

Ica, 30 de enero de 2024

VISTO:

La Resolución N° 016-2024-SUNARP/ZRXI/UA, la Resolución N° 014-2024-SUNARP/ZRXI/UA; Informe N° 073-2024-ZRXI/UA/ABAS, de fecha 30 de enero del 2024, formulado por la Especialista en Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto, la Especialista en Abastecimiento, comunica que con Informe N° 15-2024-SUNARP/ZRXI/UA/ABAS de fecha 12.01.2023, se solicitó la autorización de la cancelación de los Servicios Básicos, por el importe total de S/30,481.54, en atención a lo solicitado la Unidad de Administración emitió la Resolución N° 014-2024-SUNARP-ZRXI-UA del 12 de enero de 2024, la cual autorizo los pagos de servicios básicos, del ejercicio 2023, por el importe antes mencionado, para tal efecto se emitió la Resolución 016-2024-SUNARP/ZRXI/UA.

En la mencionada Relación se consignó en el numeral 30 el importe de S/941.68 para el servicio de Agua correspondiente al mes de agosto de 2023.

Que mediante Carta N°234-2024-EPC EMAPICA S.A./GC de fecha 25 de enero del 2024 la empresa EMAPICA S.A. comunican que nuestro reclamo ha sido declarado fundado por SUNAASS con Resolución N° 685-2024-SUNACC/TRASS/SALA COLEGIADA. Asimismo, nos remiten el cuadro de Refacturación por el importe de S/.932.50.

Al Respecto mediante Informe N° 073-2024-SUNARP/ZRXI/UA/ABAS, de fecha 30 de enero del 2024, el especialista en Abastecimiento solicita modificación de la Resolución N° 016-2024-SUNARP/UA, de fecha 16 de enero de 2024, por el importe total de S/.30, 501.54.

Para tal efecto, el especialista de Abastecimiento, adjunta la relación con lo importe correspondientes a los Servicios pendiente de cancelación del 2023; cuya suma total asciende a S/ 30, 492.36 (Treinta mil cuatrocientos noventa y dos con 36/100 Soles).

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° de la Ley, señala respecto a la rectificación de errores lo siguiente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Que, conforme a lo expuesto, esta Unidad de Administración, rectificará el error material señalado y consignará lo correcto, en mérito a que dicha rectificación no trae como consecuencia la modificación del contenido de la antes referida resolución, es decir, mantiene el objeto de la voluntad administrativa manifestada en aquella.

En uso de las facultades establecidas en el art. 76 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y funciones aprobado por Resolución 035-2021-SUNARP/SN del 16 de marzo 2022 en acorde al ROF aprobado por el DS. 018-2021-JUS. y, con las facultades otorgadas mediante Resolución Jefatural N° 079-2023-SUNARP-ZRN°XI-JEF de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR el error material advertido en el **Artículo Primero** de la Resolución N° 016-2024- SUNARP/ZRXI/UA, de fecha 16 de enero del 2024, en lo que respecta **CRÉDITOS DEVENGADOS** el pago para la cancelación de servicios básicos, por la suma total S/ 30, 501.54 Soles, correspondiente al ejercicio 2023 de la Zona Registral XI – Sede Ica, según el cual quedará redactado en los términos siguientes:

DICE :

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, como **CRÉDITOS DEVENGADOS** el pago para la cancelación de servicios básicos, por la suma total S/ 30,501.54 Soles, correspondiente al ejercicio 2023, cuyo detalle se encuentra contenido en los anexos adjuntos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

DICE

N°	Documento	N°	Proveedor	Oficina Registral del Servicio	Meta	Mes	Monto [S/]	Importe Total [S/]	Partida
30	RECIBO	S101-8690383/ Carta N° 234-2024 EPS EMAPICA S.A/GC	EMAPICA S.A..	ICA	0001	AGOSTO	932.50	932.50	2.3.2.2.1.2

DEBE DECIR

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, como **CRÉDITOS DEVENGADOS** el pago para la cancelación de servicios básicos, por la suma total S/ 30,492.36 Soles, correspondiente al ejercicio 2023, cuyo detalle se encuentra contenido en los anexos adjuntos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el pago de la deuda referida en el artículo primero.

DEBE DECIR

N°	Documento	N°	Proveedor	Oficina Registral del Servicio	Meta	Mes	Monto [S/]	Importe Total [S/]	Partida
30	RECIBO	S101-8690383/ Carta N° 234-2024 EPS EMAPICA S.A/GC	EMAPICA S.A..	ICA	0001	AGOSTO	932.50	932.50	2.3.2.2.1.2

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente a las Áreas de Contabilidad y Abastecimiento para su conocimiento.

Regístrese y comuníquese

**Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO CARRASCO BENDEZÚ
Jefe (e) Unidad de Administración
Zona Registral N° XI Sede Ica – SUNARP**